

H. Representante HECTOR VERGARA SIERRA

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SERVICIO SOCIAL
OBLIGATORIO MICROEMPRESARIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS
OFICIALES Y PRIVADOS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES
DE EDUCACIÓN MEDIA Y EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA”

Artículo Primero. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el servicio social obligatorio microempresarial en todos los establecimientos oficiales y privados de educación formal en los niveles de educación media y educación superior, como estrategia de alfabetización financiera para micros y pequeños empresarios, lo cual mejore su formación económica, contable y financiera y les permita acceder a la formalización, al acceso a créditos y aumente su productividad.

Artículo Segundo. Alfabetización Financiera. Para los fines de la presente ley debe entenderse la alfabetización financiera como la combinación de conocimientos, capacidades, actitudes y conductas que les permite a las personas tomar decisiones en temas ahorro, endeudamiento, presupuesto y demás componentes del sector de las finanzas.

Artículo Tercero. Ámbito de Aplicación. Los lineamientos establecidos en la presente ley se aplicarán a todos los establecimientos de educación formal oficiales y privados en los niveles de educación media y educación superior que ofrezcan programas del área de la económica y las finanzas.

Parágrafo Primero. En la educación media, las disposiciones estipuladas en la presente ley solo serán aplicadas para los establecimientos de educación formal oficial y privado que ofrezcan programas de doble titulación en áreas de la economía y las finanzas.

Artículo Cuarto. Servicio Social en Educación Micro Empresarial. Los estudiantes de establecimientos de educación formal oficiales y privados de los niveles de educación media y educación superior que cursen

programas del área de la económica y las finanzas prestarán el servicio social obligatorio capacitando y asesorando a los micros y pequeños empresarios de la región.

Parágrafo Primero. Para adelantar el servicio social se podrá hacer uso de herramientas tecnológicas y demás instrumentos que tenga el establecimiento educativo para tales fines.

Parágrafo Segundo. Las capacitaciones y asesorías desarrolladas en el marco del cumplimiento del servicio social obligatorio microempresarial no podrá ser inferior al 60% de las horas establecidas por el establecimiento educativo para tal fin.

Artículo Quinto. Objetivos del servicio social obligatorio Microempresarial.

El cumplimiento del servicio social obligatorio tiene un carácter integral y transversal con el proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación media y educación superior y deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Sensibilizar al educando con las necesidades, intereses, problemas y potencialidades del sector empresarial del país, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de este sector de la economía.
- b) Promover la aplicación de conocimientos y habilidades en temas económicos y financieros adquiridos en los programas que cursan los educandos.
- c) Fortalecer el conocimiento en temas económicos y financieros de los micros y pequeños empresarios del país.
- d) Fomentar la cultura del emprendimiento en los estudiantes de educación media y educación superior.
- e) Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente del sector empresarial y a la prevención integral de dificultades para el acceso al sector financiero.

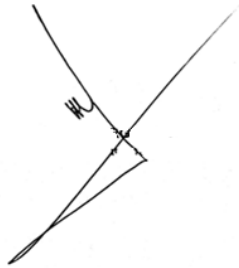
Artículo Sexto. Convenios Interinstitucionales. Para el efectivo cumplimiento de los objetivos del servicio social obligatorio microempresarial, los establecimientos educativos oficiales y privados podrán desarrollar convenios con entidades públicas o privadas de la región.

Artículo Séptimo. Reglamentación. Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional a través del

H. Representante HECTOR VERGARA SIERRA

Ministerio de Educación desarrollará los lineamientos marco para la implementación del servicio social en educación microempresarial y determinará los programas del área de la economía y las finanzas afectados por las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo Octavo. Vigencia y Derogatorias. La presente ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.



HECTOR VERGARA SIERRA

H. Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LA EDUCACIÓN MICROEMPRESARIAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION FORMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

El artículo 150° de la Constitución Política establece:

“Corresponde al Congreso hacer las leyes (...).”

Así mismo, el mismo texto constitucional consagra en su artículo 154° lo que sigue:

“Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución (...).” (Subrayado fuera de texto).

En el desarrollo legal, la Ley 5ta de 1992 estableció en su artículo 140°, modificado por el artículo 13 de la Ley 974 de 2005, lo que a continuación se indica:

Pueden presentar proyectos de ley:

- 1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.*
- 2. El Gobierno Nacional, a través de los Ministros del Despacho.*
- 3. La Corte Constitucional.*
- 4. El Consejo Superior de la Judicatura.*
- 5. La Corte Suprema de Justicia.*
- 6. El Consejo de Estado.*
- 7. El Consejo Nacional Electoral.*
- 8. El Procurador General de la Nación.*
- 9. El Contralor General de la República.*
- 10. El Fiscal General de la Nación.*
- 11. El Defensor del Pueblo.*

(Subrayado fuera de texto).

2. OBJETO DE LA INICIATIVA

En Colombia, según cifras del Departamento Nacional de Estadística-DANE, las Mipymes representan más del 90% del sector productivo nacional, producen el 80% de los empleos en el país y generan el 35% del Producto Interno Bruto, sin duda alguna son el principal motor de la actividad productiva, Sin embargo desde hace muchos años este primordial sector empresarial se ha venido caracterizando por presentar ciclos de vida sustancialmente cortos e indicadores de fracaso significativamente altos. El periodo de vida de las Mipymes en el país se torna reducido por múltiples factores, entre los cuales el más relevante está representado en la falta de acceso a fuentes de financiamiento sostenibles que le permitan mantener su ciclo productivo.

Diferentes estudios desarrollados por Asociaciones como Acopi y como Bancoldex, arrojan que la principal causa del no acceso a fuentes de financiamiento adecuadas por parte de las Mipymes en Colombia, está representada en el bajo nivel de conocimiento en materia económica y financiera por parte de este tipo de empresas, factor que les impide aprovechar las distintas opciones de financiamiento que les ofrece el mercado.

La falta de alfabetización financiera en este importante sector empresarial se ve reflejada principalmente en limitaciones para identificar cuál es la mejor manera de financiarse y en la insuficiencia de cumplimiento de los requisitos técnicos para determinadas líneas de financiación, lo cual genera la toma de malas decisiones que en una corta línea de tiempo las lleva al fracaso, principalmente dentro de sus cinco (5) primeros años de vida. En Colombia, las Mipymes tienen una probabilidad del 70% de fracasar en los primeros cinco años.

Así mismo la falta de educación financiera ha generado que los micros, pequeños y medianos empresarios apalanquen sus negocios con recursos propios, crédito con proveedores o créditos informales a altas tasas de interés, debido a que por el desconocimiento sienten que sus necesidades no son atendidas por la banca tradicional. Mientras las grandes empresas cuentan con personal especializado para la gestión de la liquidez en los entornos menos prometedores, las Micro, Pequeñas y Medianas empresas del país presentan serias deficiencias en estos temas, lo cual genera la imperiosa y urgente necesidad de establecer estrategias de alfabetización financiera que le permita a este sector empresarial la toma de adecuadas decisiones de financiación que potencien su ciclo productivo y las haga sostenibles en el tiempo.

Sin duda alguna con un mayor conocimiento de temas económicos, comerciales y financieros las Mipymes podrán estructurar con mayor facilidad planes de negocios con parámetros que aumenten las probabilidades de expandirse y de lograr un posicionamiento en el mercado nacional e internacional.

Fundamentada en todo lo anterior la presente iniciativa tiene como principal objetivo establecer a través de la figura del servicio social obligatorio existente en Colombia y exclusivamente a través de los estudiantes de establecimientos de educación formal oficiales y privados de los niveles de educación media y educación superior que cursen programas del área de la económica y las finanzas, una estrategia de alfabetización financiera dirigida a Micros y Pequeños empresarios que les permita tomar decisiones acertadas, que traiga consigo el acceso al sistema financiero tradicional y consecutivamente a fuentes de financiamiento que les sean rentables para la sostenibilidad de su ciclo productivo.

De igual forma la iniciativa busca promover la correcta implementación del servicio social obligatorio, propiciando un escenario que le permitirá a los educandos poner en práctica los conocimientos adquiridos en los programas del área de las finanzas y la economía que se encuentren cursando, a la vez que se sensibiliza al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma, así como lo establece la resolución 4210 de 1996 del Ministerio de educación nacional.

3. ANTECEDENTES

3.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

El artículo 67 de la constitución política estableció *“la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. De lo estipulado es posible interpretar que además de haberse declarado la educación como un derecho, se estableció como un servicio público con función social, que busca primordialmente el acceso al conocimiento.

El artículo 27 de la carta política dispone que el estado deba garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

3.2. FUNDAMENTOS LEGALES

La ley 1151 de 2007 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010: “Estado Comunitario - Desarrollo para Todos” reconoció a los jóvenes como sujetos activos en la participación política de la vida nacional y como un grupo clave para la generación de una sociedad democrática con un mayor grado de equidad y de armonía.

El artículo 1° de la ley 115 de 1994 define que *la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.*

Es la misma ley 115 de 1994 la que establece en dos (2) grados (décimo y undécimo) la duración de la educación media (literal C del artículo 11).

Así mismo establece que la educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, actitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

El artículo 1° de la ley 50 de 1981 “*Por la cual se crea el Servicio Social Obligatorio en todo el Territorio Nacional*”, establece que el Servicio Social Obligatorio debe ser prestado dentro del Territorio Nacional por todas aquellas personas con formación Tecnológica o Universitaria, de acuerdo con los niveles establecidos en el artículo 25 del Decreto -Ley 80 de 1980.

Asimismo este artículo consagra que “*el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio se hará extensivo a los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, que pretendan ejercer su profesión en el país, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales*”

La ley 590 del 2000 define en su artículo 2° define “ se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana” y se clasifican según su número de trabajos, valor de ventas brutas anuales y el valor total de sus activos.

La ley 905 de 2004 define las micro, pequeñas y medianas empresas de la siguiente forma:

Microempresa: planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y activos totales, excluyendo la vivienda de habitación, por valor inferior a quinientos (500) SMMLV.

Pequeña empresa: planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMMLV.

Mediana empresa: planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMMLV.

3.3. DESARROLLO REGLAMENTARIO

El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”* dispone que *“El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social”*.

El artículo 2° de la Resolución 4210 de 1996 *“Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”* estipula que *“El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo”*

El artículo 3° de la Resolución 4210 de 1996 *“Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”*, establece que el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio debe cumplir con los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

La misma Resolución 4210 de 1996, en su artículo 5° estipula que *“los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio 'social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional”*.

4. LA IMPORTANCIA DE LAS MIPYMES EN LA ECONOMÍA DE IBEROAMÉRICA

Al igual que en Colombia en los países iberoamericanos , las Mipymes representan un cimiento fundamental en su sistema económico, un estudio desarrollado por la Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV) en colaboración de la superintendencia financiera de Colombia en 2017, presentó entre sus resultados, que en Iberoamérica este sector empresarial representa en promedio más del 90% de las empresas totales de la región y adicionalmente generan entre el 50% y el 75% de los empleos totales y menos del 50% del producto interno bruto, datos que nos permiten evidenciar la importancia que tienen en el sector productivo y ratifica la necesidad de un mayor compromiso por parte de los gobiernos para con estas empresas.

Al día de hoy, los gobiernos iberoamericanos a través de políticas públicas han direccionado algunos esfuerzos en lograr el acceso de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas a la formalización y consecutivamente al sector financiero, como una estrategia integral que les permita adoptar fuentes de financiación rentables que les permita expandirse y volverse sostenibles en el tiempo, sin embargo estos esfuerzos no han sido suficientes y no han arrojado los resultados esperados.

El poco flujo de caja y el escaso conocimiento de temas financieros y económicos han originado en las Mipymes un estado de fragilidad ante los cambios del mercado económico, que se ha querido subsanar con el diseño de programas de subsidios, incentivos a tasas de interés, líneas de

crédito especiales que, si bien se presentan como soluciones de rápida reacción y a corto plazo, no permiten la reactivación de este importante sector, ni tampoco le generan sostenibilidad en una amplia línea de tiempo.

El estudio la Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV) mencionado anteriormente también refleja la magnitud del problema para el acceso al financiamiento tradicional que presentan hoy las Mipymes en Iberoamérica, el estudio entre sus cifras presenta que menos del 40% de las empresa de este segmento ha logrado tener un crédito en la banca tradicional, frente a un 76% de las grandes empresas.

Sin duda alguna estos resultados hacen necesario facilitarle a las Mipymes el acceso a financiación a través del acceso al sistema financiero, a través de estrategias integrales de alfabetización financiera y a través de programas integrales de acompañamiento que permitan potencializar cada una de las áreas de su estructura administrativa. Es indispensable tomar medidas regulatorias urgentes en la región, el dinamismo del mercado internacional convierte a este amplio sector empresarial en estructuras cada vez más vulnerables.

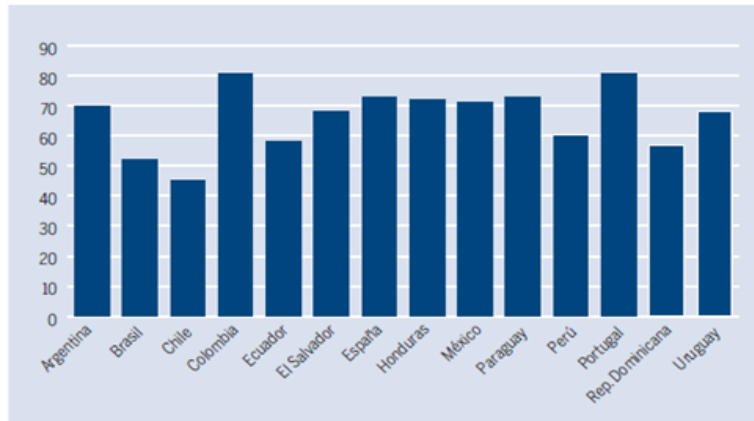
Porcentaje del total de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) sobre el sector empresarial

País	Porcentaje
Argentina	98,08%
Bolivia	98,00%
Brasil	98,10%
Chile	98,40%
Colombia	96,00%
Ecuador	99,52%
El Salvador	99,30%
España	99,90%
México	99,80%
Nicaragua	99,34%
Paraguay	99,00%
Perú	99,50%
Portugal	99,90%
República Dominicana	97,70%
Uruguay	99,45%

Fuente. Importancia económica de las PYMES en las economías iberoamericanas/
Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV)

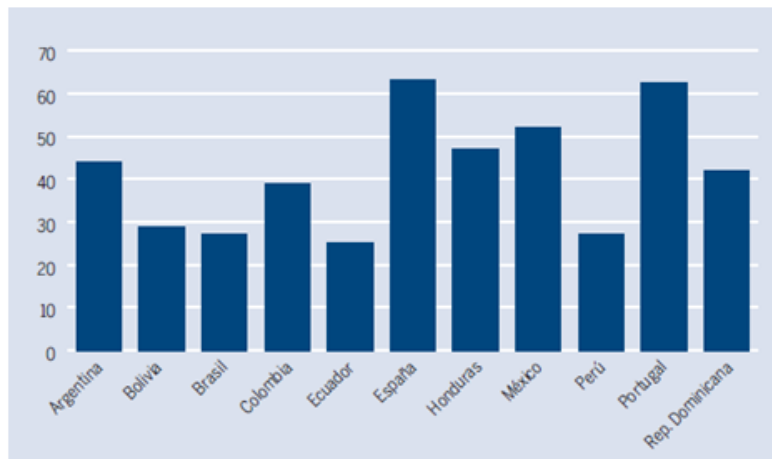
H. Representante HECTOR VERGARA SIERRA

Porcentaje de empleo MIPYMES sobre el total



Fuente. Importancia económica de las PYMES en las economías iberoamericanas/
Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV)

Aportación de MIPYMES al PIB del país (porcentaje sobre el PIB)



Fuente. Importancia económica de las PYMES en las economías iberoamericanas/
Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV)

5. MIPYMES EN EL SECTOR PRODUCTIVO COLOMBIANO

Según cifras publicadas por las Cámaras de Comercio, el 92,7% del tejido empresarial colombiano lo constituyen las microempresas, mientras que las pequeñas y medianas empresas alcanzan el 6,8%. Así mismo, las mipymes han venido generando más del 80% del empleo nacional, son la fuente de empleo de más de 16 millones de colombianos, convirtiéndose así en un pilar importante para el desarrollo, con un aporte al PIB del 35%.

El país ha necesitado de una serie de esfuerzos a lo largo de los últimos 30 años, adaptando su economía a las nuevas exigencias de un mundo globalizado, pasando del puesto 40 que se tenía en el año 1990 en cuanto al PIB se refiere, hasta llegar al puesto 26 en el año 2014, según cifras del Banco Mundial. De esa evolución fueron partícipes las micro, pequeñas y grandes empresas como jalonadoras de la economía nacional y regional, fuente de innovación y proveedora de importantes fuentes de trabajo que permitieron combatir la informalidad y el desempleo.

El gobierno nacional, consciente de la importancia de las mipymes como impulsoras de la economía, apoyó la aprobación de un proyecto ante el Congreso de la República que culminó con la expedición de la Ley 590 del año 2000, en la cual se establecieron pautas para promover el desarrollo del sector, estableciendo mejores condiciones en el entorno institucional, desarrollo empresarial y generación de facilidades asociativas y de competitividad para las mipymes.

Sin embargo, a pesar de la importancia de las mipymes, son muchos los problemas que enfrentan, prueba de ellos son los altos índices de mortalidad empresarial, sobre todo en los primeros años, con cifras que alcanzan el 50% de mortalidad en el primer año y con una supervivencia un que apenas alcanza el 20% después del tercer año.

Las cifras de fracaso de las Mipymes en Colombia revelan que en los cinco primeros años es del 70%, mientras que en el resto de países que pertenecen a la OCDE oscila entre el 48% y el 60%, indicador que deja al descubierto la vulnerabilidad de las empresas nacientes para mantenerse en el mercado. Son pocas las que logran mantenerse, logrando un posicionamiento y así ir escalando hasta convertirse en una empresa grande.

Son varios los factores que ocasionan el fracaso en las mipymes dentro de los que se destacan la falta de acceso a créditos dentro del sector financiero, mínimas posibilidades de inclusión en mercados extranjeros y poca formación en administración empresarial que permita crear estrategias financieras, tecnológicas, operativas y de reconocimiento de su entorno.

6. ALFABETIZACIÓN A LOS PEQUEÑOS EMPRESARIOS

La contabilidad, la capacidad de reacción ante fenómenos económicos o el conocimiento de acceso a créditos o programas de apoyos gubernamentales ayuda al pequeño empresario a reconocer las

transacciones en la economía que podrían surgir del enfoque estratégico de los propios negocios. Por ello, una correcta formación proporciona en los emprendedores correctas prácticas, metodologías y herramientas que facilitan tomar correctas decisiones en el manejo de sus ideas de emprendimiento y asegura en gran medida la viabilidad de sus negocios.

Es una realidad que la gran mayoría de quienes dirigen las Mipymes con tomas de decisiones administrativas y de negocio con bajo conocimientos en el manejo empresarial (más del 85% consideran no tener los conocimientos suficientes para diseñar estrategias de mercado), lo que lleva a afirmar que existe una limitada educación en el campo de administración de empresas y en el sector financiero. Ello trae como consecuencia que el 62% de las Pymes no tengan acceso a créditos bancarios, porcentaje que sería aún mayor si se adicionan las microempresas.

Lo anterior amerita la creación de estrategias encaminadas a establecer para las Mipymes medidas para fortalecer la alfabetización y correcta formación de los emprendedores como medida que incida en el mejoramiento del manejo empresarial y en el desarrollo económico, ayudando a disminuir la tasa de mortalidad empresarial y procurando el acceso a créditos con entidades del sector financiero.

7. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, HERRAMIENTA DE DESARROLLO

El servicio social obligatorio, no solo en Colombia, ha soportado su importancia en doble vía: la primera relacionada con el beneficio que presta a las comunidades a las cuales se dirige y, la segunda, en la medida en que se puede convertir en una experiencia enriquecedora para quien lo presta.

Así las cosas, el SSO puede aplicarse de acuerdo a las necesidades que se quisieran atender y luego de tener a la mano una evidencia clara de fortalezas y debilidades de los sectores a los que se quieren dirigir políticas públicas.

El tema del SSO se empezó a mencionar en el país en el año 1949 con el Decreto 3482, estableciendo como requisito para obtener el título de medicina lo que se denominó año rural, en reemplazo del año de internado. El mencionado Decreto estableció que el año rural como requisito de grado para los estudiantes de medicina se debía dirigir a la

atención primaria en las zonas rurales y más alejadas de Colombia carentes de un servicio básico en salud.

Fue hasta el año 1981, con la expedición de la Ley 50, cuando se empezó a denominar Servicio Social Obligatorio a esas actividades realizadas por los estudiantes de educación superior en beneficio de las comunidades y de acuerdo al desarrollo reglamentario de acuerdo a las ramas del conocimiento tratadas.

El artículo 1º de la Ley 50 estableció que el SSO *deberá ser prestado dentro del Territorio Nacional por todas aquellas personas con formación Tecnológica o Universitaria*, normatividad que da la posibilidad de enriquecer la formación de los futuros profesionales, tecnólogos y técnicos de enriquecer sus conocimientos a través de un servicio que se convierte en un beneficio correlativo para quienes lo reciben.

Si bien, cada rama del estudio ha venido teniendo un desarrollo reglamentario, el espíritu de la norma permite crear políticas dirigidas a sectores con indicadores bajos y donde se muestran reales necesidades que ameriten intervención.

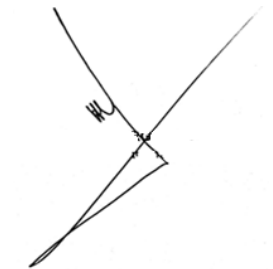
8. NECESIDAD DEL PROYECTO

A lo largo del presente documento se ha mostrado la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas en la economía y desarrollo empresarial colombiano. Así mismo quedó en evidencia la alta mortalidad empresarial y la deficiente formación de la gran mayoría de los emprendedores del país. Ello muestra la necesidad de crear estrategias que propendan por la formalización de las Mipymes, el acceso al mundo financiero, la toma de decisiones acordes a las realidades económicas y el conocimiento del entorno socioeconómico y global en el que se mueven.

Se entiende que establecer políticas de capacitaciones a los emprendedores amerita un esfuerzo fiscal y así, en cierta medida, lo han venido haciendo ciertas autoridades como el Ministerio de Industria y Comercio o el Ministerio de las TIC's, sin dejar de mencionar a las diferentes Cámaras de Comercio. Por ello, y aprovechando la formación de los jóvenes que necesitan dar a conocer sus conocimientos y ampliar sus experiencia, sobre la base de la función social y el principio de solidaridad, se plantea un interesante instrumento de alfabetización para aquellos pequeños empresarios ávidos de unos conocimientos básicos que le permitirán llevar su negocio con ciertas bases en contabilidad, importancia de acceso al crédito, formalización empresarial, programas de apoyos gubernamentales,

H. Representante HECTOR VERGARA SIERRA

regímenes tributarios, entre otros, que repercutirán al final en la eficiencia y eficacia, importantes para el crecimiento y desarrollo.



HECTOR VERGARA SIERRA

H. Representante a la Cámara